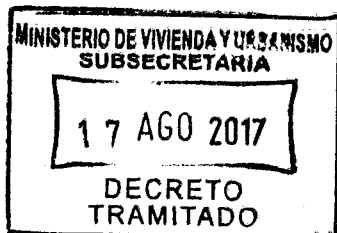


AUTORIZA AL SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO PARA EJECUTAR EL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL SINDICATO N° 1 INDUSTRIAL FABRICA DE PAÑOS BELLAVISTA TOMÉ", EN LA COMUNA DE TOMÉ, REGIÓN DEL BIOBIO.



SANTIAGO, 17 AGO 2017

104

DECRETO EXTO. N°

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: El D.L. N° 1.305, de 1975 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 13 de la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público año 2016; El número 1.8. de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que Redistribuye Firmas en Materias que Indica; El artículo 3° del D. S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; el Oficio N° 7557, de 20 de julio de 2017, de la Directora SERVIU Región del Biobío; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, actualmente se encuentra en ejecución en el Barrio Bellavista, de la comuna de Tomé, el Programa de Recuperación de Barrios, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que, el artículo 3° del D. S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, indica que la implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución del plan de gestión físico de obras y el plan de gestión social, entendiéndose por intervenciones de gestión social aquellas acciones que tiendan al fortalecimiento de las organizaciones vecinales y a la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa. El plan de gestión físico de obras contendrá proyectos en categorías de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias que sean coherentes entre ellos y con los recursos de que se disponga.
- c) Que, en el Barrio Bellavista, de la comuna de Tomé, se pretende realizar el proyecto Recuperación del Sindicato N° 1 Industrial Fabrica de Paños Bellavista Tomé, proyecto de tipología equipamiento, correspondiendo así a las categorías que se indican en el D. S. N° 14, (V. y U.), de 2007.
- d) Que, el terreno donde se ejecutará el proyecto Recuperación del Sindicato N° 1 Industrial Fabrica de Paños Bellavista Tomé, pertenece al Sindicato Industrial Fabrica de Paños Bellavista - Tome, inscrito a fojas 167 vta, número 268 del año 1944, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tomé,
- e) Que, por acuerdo de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2017, el Sindicato de Trabajadores N° 1 Fabrica de Paños Bellavista Tomé, acordó, aceptar la ejecución de las obras de mejoramiento del Programa de Recuperación de Barrios, en el inmueble singularizado en el considerando d), y destinar su uso a organizaciones públicas y/o comunitarias sin fines de lucro, que benefician a la comunidad de Tome, por un periodo de cincuenta años, según da cuenta la Escritura Pública de Reducción del Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 10 de mayo de 2017, N° de Repertorio 766, de la Notaria Publica Carolina Fuentealba Madariaga.



f) Que, el artículo 13 de la Ley N° 16.391, señala en lo que interesa, que la construcción, reparación, ampliación y habilitación, de locales escolares, guarderías infantiles, edificios médico-asistenciales, sociales, recintos y campos deportivos, plazas de juegos infantiles y, en general de todas aquellas construcciones que, de una u otra manera, beneficien a la comunidad, y que pertenezcan al Fisco, a instituciones fiscales o semifiscales, empresas autónomas u organismos de administración autónoma del Estado, a Municipalidades y a particulares, se autorizarán en virtud de un Decreto Supremo para ser ejecutada a través del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo.

DECRETO

1º.- Autorízase al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, para ejecutar a título gratuito, en el inmueble de propiedad del Sindicato Industrial Fabrica de Paños Bellavista - Tome, inscrito a fojas 167 vta, número 268 del año 1944, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tomé, Rol SII N°289-1, el Proyecto Recuperación del Sindicato N° 1 Industrial Fabrica de Paños Bellavista Tomé, del Barrio Bellavista, por un monto total de \$ 250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos).

2º.- Los recursos destinados al proyecto que se autoriza en el número 1 del presente Decreto, se imputaran al Presupuesto del Programa de Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su gasto.

Anótese y notifíquese

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



ca. Saball
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



MCCN/AFB (7557-2017)

TRANSCRIPCIONES:

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI REGION DEL BIOBIO
- CONTRALORIA INTERNA MINVU
- AUDITORIA INTERNA MINVU
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA Art.7/g



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Iván Leonhardt Cárdenas
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO